



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: Tiene en Cuenta Prelación
Agrega Comisión
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Ejecutante: Mercedes Jaramillo Suárez y Otros
Ejecutados: Estudios e Inversiones Médicas S.A
ESIMED
Radicado: 630013103003-2018-00246-00

Mayo cuatro (04) de dos mil veintitrés (2023)

El Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Armenia allegó el oficio 250 del 12-12-2022 por medio del cual comunica la prelación del crédito con destino a las presentes diligencias.

En consecuencia, el despacho acogerá la respectiva cautela, con la advertencia de que obran anteriores medidas de similar naturaleza, esto es la acreencia perseguida por Jorge Iván Mesa Niño expediente 2017-00380 del Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Armenia, acreencia titulada por David Andrés Marín Arias expediente 2019-00334 del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Armenia y la acreencia perseguida por Catalina Henao Buriticá del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Armenia, radicado 2019-00285.

Abordando otro asunto, se aprecia que la oficina de comisiones civiles de la alcaldía de Armenia ha devuelto el despacho comisorio librado para la entrega de los bienes secuestrados al nuevo secuestre, devolución motivada en la falta de interés del mandatario de la parte actora, razón por la que se agregará sin diligenciar.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ACOGER la prelación del crédito comunicada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Armenia respecto del proceso allí tramitado bajo el consecutivo 2019-00374 con la advertencia consignada en la parte motiva.

Líbrese oficio con destino al precitado despacho y expediente comunicando lo aquí resuelto.

SEGUNDO: AGREGAR el despacho comisorio 060 sin diligenciar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Estado #69 del 05-05-2023

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1e309b4d4e843fe8eb10ee3bdf88798f2d4f9aa1e934b5a74af9861c273025**

Documento generado en 03/05/2023 06:15:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>